

199.- Decreto  
21 de Junio 1971  
Pasar expediente a su archivo

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde delegado de los Servicios de Gobernación, veo en decretar que el expediente de D. Juan Blotet Sagot, que solicita licencia Municipal para apertura de establecimiento de venta al por mayor de vinos del país, cerveza y vinagre, pase a su archivo sin más trámite, ya que a pesar del tiempo transcurrido no ha tenido entrada el informe favorable del Sr. Inspector Veterinario titular, solicitado y según manifiesta el interesado dicho establecimiento lo ha trasladado a las Fronteras.

El Alcalde.



200.- Decreto  
21 Junio 1971  
Pasar no procede  
de concesión  
de venta de  
productos pirotécnicos

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde, delegado de los Servicios de Gobernación, veo en comunicar a D. José Gil Gómez, que no procede la concesión de licencia Municipal para la venta al detall de productos pirotécnicos durante las próximas verbenas en el establecimiento "Librería Gladys" sita en la Avenida del Generalísimo Franco nº 281, por no constar concedida licencia de apertura a su nombre.

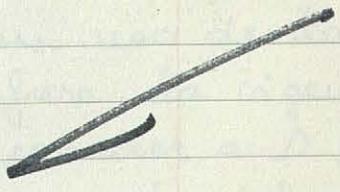
El Alcalde.



201.- Decreto  
21 Junio 1.971  
colocar toldo

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde, delegado de los Servicios de Gobernación, veo en conceder licencia Municipal a favor de D. Geus Berus Pasadevall, para colocar un toldo de medidas 3'50 x 2'10 m. en Avda. Generalísimo 258, con la condición de que la parte más baja quede a 2'25 m. sobre la rasante de la acera y que la salida sea inferior a 30 cms. al ancho de la misma, sin perjuicio del derecho de Tercero, y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

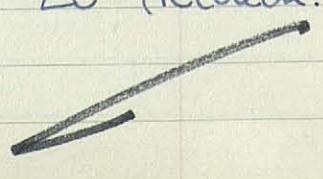
El Alcalde.



202.- Decreto  
21 Junio 1.971  
Instalar rótulo

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde delegado de los Servicios de Gobernación, veo en conceder licencia Municipal a favor de D. José Ilosaens Artiola, para instalar un rótulo de medidas 0'60 x 0'20, con la inscripción: "S.U.C." en la Cl. Auibal 52 de esta ciudad, sin perjuicio del derecho de Tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde.



203.- Decreto  
21 junio 1.971

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde delegado de los Servicios de Gobernación, veo en conceder licencia Municipal a favor de D. Juan Saez Sola, para la apertura de un establecimiento dedicado a la venta al por menor de frutos secos en Urbanización - Finsobe Edificio Merced II bajos 1º de esta ciudad, sin perjuicio del derecho de Tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde.



204.- Decreto  
21 junio 1.971  
Colocar le-  
treros

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde, delegado de los Servicios de Gobernación, veo en conceder licencia Municipal a favor de Don Juan Garcia Rubio, para colocar un letrero de "Prohibido aparcar - Vado permanente" en el local de su propiedad de la C/ Unión nº 12 - para carga y descarga de material de malvarros en el nº 14, sin perjuicio del derecho de Tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde.



205.- Decreto  
21 Junio 1971  
Descontar quinientas pesetas gratif.  
volunt. al Guardia  
Santiago Alvarez

Visto el escrito del Jefe de la Policía Municipal de l'Eixample de los corrientes, en el que se comunica a esta Alcaldía lo que sigue: - "El Jefe que suscribe tiene el honor de remitir a la respetable autoridad de U.I. el informe del Cabo Don José Rodríguez Enríquez, sobre la actuación del Guardia Don Benjamín Santiago Alonso Alvarez en acto de servicio. Dichos actos han sido comprobados por el Jefe que suscribe y por lo tanto, salvo el mejor criterio de U.I. el Jefe que suscribe, propone que al citado Guardia le sea descontada de la mensualidad la gratificación de gratitud y dedicación al servicio. - RESULTANDO. Que el informe del Cabo Don José Rodríguez Enríquez, fechado el dia 13 de junio, al que se refiere el anterior escrito, el Cabo que suscribe, informa a Ud. sobre el Guardia de esta Jefatura D. Santiago Alonso, por insubordinación, falta de respeto a sus superiores, y relajamiento en el servicio. Sobre las 18'15 horas del dia 13 de Junio de 1.971, el referido Guardia Santiago Alonso, se limita una vez terminado su el punto nombrado en el cruce de José Múnera y C.E. Gerona a permanecer en este Jefatura, sentado, o bien dándole, no efectuando la vigilancia por las calles en el servicio nombrado; el Cabo que suscribe al verle en la jefatura como de costumbre le indicó que fuera a efectuar la vigilancia tal como tenía nombrado contestando el Guardia Alonso a viva voz

y de una forma impropiá, que él tenía  
derechos a estar aquí y que no se iba. Acto  
seguido el que suscribe, le dijo que se re-  
tirara del servicio y se fuera a su casa  
hasta tanto lo ordenara el jefe, dicho Guar-  
dia volvió a contestar en una actitud  
amenazadora que se lo diera por escrito,  
y si no que se lo dijera el jefe, haciendo  
caso omiso a las palabras que le for-  
maba el cabo que suscribe, — Dicho  
Guardia, hace dos o tres meses, que no  
pone ninguna caución porque no le dá  
la guía; no efectúa la vigilancia tal  
como tiene nombrado en el servicio die-  
rio, y cuando se halla de punto, trate  
a los usuarios al balacazo de mala  
forma y grosera en una palabra, impro-  
piá de un Guardia que regula la cir-  
culación. Por todo ello el cabo que sus-  
cribe considera a dicho Guardia, inap-  
to para regular la circulación en cual-  
quier vía urbana o cruce, lo mismo que  
para el resto del servicio. — lo que parti-  
cipó a Ud. para los efectos oportunos. —  
RESULTANDO. — que, en virtud del ante-  
rior informe, el Jefe de la Policía Mu-  
nicipal proponer a este Alcaldíe que al  
citado Guardia le sea descontada de la  
remuneración la gratificación de presue-  
lidad y dedicación al servicio. — CONSIDE-  
RANDO. — que la Corporación Municipal, en  
sesión plenaria ordinaria del dia 26 de  
Febrero de 1.970, acordó conceder al perso-  
nal de la Policía Municipal Urbana con  
carácter voluntario una gratificación por  
su calidad y permanencia en el servicio.

sin regularse expresamente los descuentos que pueda haber por la mala conducta del funcionario en cuanto a valorar su dedicación o permanencia en el servicio, por lo que resulta obvio que la aplicación (o permanencia en el servicio) de dichos descuentos no tiene carácter de sanción disciplinaria quedando por consiguiente al margen del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en lo que afecta a las concesiones disciplinarias.- CONSIDERANDO - que el régimen de descuentos en las gratificaciones que se concede al personal de la Policía Municipal por puntualidad y permanencia en el servicio es de orden interno y corresponde a esta Alcaldía su aplicación, a propuesta del Jefe de la Policía Municipal en atención a valorar la conducta que observen dichos funcionarios en cuanto a su dedicación y permanencia en el servicio, motivo de dicha gratificación.

CONSIDERANDO - que los hechos informados respecto a la conducta del Guardia Benjamín Santiago Alonso Álvarez estén de lleno en el referido régimen de descuentos .- Por todo lo expuesto veo en resolver lo siguiente: Que al Guardia Don Benjamín Santiago Alonso Álvarez, le sea descontada la cantidad de quinientas pesetas de la gratificación voluntaria que percibe por puntualidad y permanencia en el servicio, en la cuantía correspondiente al próximo 7es de Julio, ad-

virtiéndole que dichos descuentos no tiene carácter de sanción disciplinaria, y que si persiste en su conducta, se le aplicarán las sanciones que correspondan de acuerdo con el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, incidiendo, en su caso, el oportuno expediente disciplinario.

El Alcalde.



206.. Decretos  
26 Junio 1971  
Apertura establecimiento  
y colocar dos  
letreros

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en conceder licencia Municipal a favor de D. José Prat Pujol, para la apertura de un establecimiento dedicado al lavado de automóviles y echarse en la calle Alvarez de Castro esquina Auda. San Esteban, condicionándolo a que el nivel sonoro puesto en marcha todos los elementos del tren de lavado no alcance los 45 dc. en la vivienda inmediatamente superior. - Colocar dos letreros luminosos de medidas 0'5 x 1'30 m. con la inscripción "Lavado automático de Automóviles Vallprat" y construir dos vados de medidas 3'80 en C/ A. de Castro, sin perjuicio del derecho de Tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde.